

15840 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa Eulalia d'Erill-la-Vall, en Barruera (Alta Ribagorça).*

Visto que por el Decreto de 8 de diciembre de 1962 se declaró monumento histórico-artístico la iglesia de Santa Eulalia d'Erill-la-Vall, en Barruera;

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa Eulalia d'Erill-la-Vall, en Barruera (Alta Ribagorça).

El entorno de protección queda delimitado en el plano que se adjunta al expediente.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados a los efectos oportunos, y al Registro General de bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 5 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

15841 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de conjunto histórico del casco urbano de Còll, en Barruera (Alta Ribagorça).*

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de conjunto histórico a favor del casco urbano de Còll, en Barruera (Alta Ribagorça);

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco urbano de Còll, en Barruera (Alta Ribagorça).

Segundo.—Definir la delimitación del conjunto y de su entorno de protección que constan en el plano que se adjunta al presente expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 5 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

15842 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, del casco urbano de Barruera (Alta Ribagorça).*

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de conjunto histórico a favor del casco urbano de Barruera (Alta Ribagorça);

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco urbano de Barruera (Alta Ribagorça).

Segundo.—Definir la delimitación del conjunto y de su entorno de protección que constan en el plano que se adjunta al presente expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural para su anotación preventiva.

Barcelona, 5 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

15843 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Santa Maria de Cardet, en Barruera (Alta Ribagorça).*

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de monumento a favor de la iglesia de Santa Maria de Cardet, en Barruera (Alta Ribagorça);

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia de Santa Maria de Cardet, en Barruera (Alta Ribagorça).

Segundo.—Definir el entorno de monumento, que queda delimitado en el plano que se adjunta en el expediente de incoación. Los bienes muebles contenidos en el inmueble que deben ser afectados por la declaración serán debidamente determinados durante la tramitación del expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 23 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.